

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La finalidad del presente proyecto normativo es la aprobación de unas bases que regulen la concesión por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (en adelante, FAISEM), en régimen de concurrencia no competitiva, de unas subvenciones destinadas al sostenimiento de los gastos de las Fundaciones Provinciales que prestan Medidas de Apoyo a las Personas con Discapacidad para el Ejercicio de su Capacidad Jurídica, en las que FAISEM participa como miembro de su patronato.

A este respecto, hay que señalar que la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 55.2 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, así como la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

Asimismo, con arreglo al mencionado artículo 61 del citado Estatuto, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, así como la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social.


A su vez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de dicho Estatuto, junto a la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, respetando las condiciones básicas establecidas por el Estado, a la Comunidad Autónoma le corresponde también la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

Por otro lado, en el artículo 22.3 del mismo Estatuto de Autonomía se establece que tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo.

Igualmente, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma y los principios rectores que han de orientar sus políticas públicas, recogidos en los artículos 10 y 37, respectivamente, de la misma norma, se encuentran la participación de la ciudadanía, de las entidades de iniciativa social, de los agentes sociales, de las instituciones y de las personas usuarias de las prestaciones, así como la especial protección de las personas en situación de dependencia que les permita disfrutar de una digna calidad de vida y la autonomía e integración social y profesional de las personas con discapacidad.

En el ejercicio de todas estas competencias se han dictado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía distintas normas, entre las que han de destacarse la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que hace una mención específica a las entidades tutelares cuando establece en su artículo 64 que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá, coordinada con la autoridad judicial, las medidas pertinentes para



Código Seguro de Verificación: VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR	PÁGINA	1/9
			



proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de sus capacidades a través de entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que desempeñen acciones de apoyo en esta materia de acuerdo con lo previsto en el Código Civil.

Por otra parte, procede indicar que la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, creada en 1993 e inscrita con el número SE/526 en la Sección Registral Novena del Registro de Fundaciones de Andalucía, es una fundación perteneciente al sector público andaluz, de naturaleza permanente, de carácter benéfico asistencial y de interés general, constituida sin ánimo de lucro y adscrita a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencias en materia de salud.

Dicha fundación tiene por objeto general la prevención de la marginación y la desadaptación de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social, y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados, así como el apoyo a su integración social y laboral. Para la consecución de este objetivo se utilizan medios como los siguientes:

1. Gestión y promoción de recursos y programas de carácter ocupacional y socializador, de ocupación del ocio y del tiempo libre.
2. Gestión y promoción de dispositivos y programas residenciales de carácter social.
3. Desarrollo de actividades de colaboración con la Administración y, en especial, con los distintos niveles de los Servicios de Atención a la Salud Mental.
4. Colaboración e intercambio de experiencias con instituciones que desarrollen actuaciones de carácter semejante de nuestro entorno cultural.
5. Promoción de mecanismos de apoyo, curatela o defensa judicial a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, impulsando el asociacionismo y voluntariado social orientado a este fin.

En el caso concreto de la gestión de apoyo y algunas otras figuras relacionadas (curatela, defensa judicial o administración de bienes), son un mecanismo de ayuda o asistencia específica, judicialmente regulado, a personas que presentan dificultades importantes para gobernarse a sí mismas y tomar y ejecutar decisiones en distintos ámbitos de sus vidas, dificultades que derivan de la presencia de determinadas discapacidades cognitivas, habitualmente relacionadas con la Discapacidad Intelectual, las Demencias y los Trastornos Mentales Graves, que es la población a la que atienden los programas de FAISEM.

Así, ha de tenerse en cuenta que algunas personas con este tipo de circunstancias, en algún momento de sus vidas, pueden tener dificultades importantes que exijan que sea obligatoria la prestación de estas medidas de apoyo. Sin embargo, no puede desconocerse que también es muy posible que se produzcan situaciones en las que, a pesar de ser indispensable dicha asistencia o apoyo, nadie de la familia o del entorno inmediato de la persona afectada esté en condiciones de desempeñar este importante papel, y es en este tipo de circunstancias donde es conveniente contar con alguna figura institucional que asuma y se responsabilice de dicha función.

Código Seguro de Verificación: VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR	PÁGINA	2/9



Precisamente, con el fin de facilitar los apoyos necesarios en esos casos, se pusieron en marcha en Andalucía distintas Fundaciones Provinciales, con un modelo básicamente similar en todas ellas, y en las FAISEM participa como miembro de su patronato. Dichas fundaciones son, de conformidad con su naturaleza jurídica, entidades sin ánimo de lucro que tienen por objeto la prestación de medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, prestación que debe desarrollarse de acuerdo con los nuevos términos incorporados por la reciente modificación operada por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Esta nueva regulación, que fue aprobada para adecuar la legislación civil y procesal a la perspectiva de la Convención Internacional de Naciones Unidas para los derechos de las personas con discapacidad, está inspirada en los principios de necesidad y proporcionalidad de las medidas de apoyo, así como en el respeto a la dignidad de la persona, en la tutela de sus derechos fundamentales y en el respeto a la libre voluntad de la persona con discapacidad.

Estas fundaciones en las que participa como patrono FAISEM cubren ya la totalidad de las provincias andaluzas y comparten algunas características comunes:

1. Se basan en la colaboración entre Administraciones públicas (habitualmente, las Consejerías competentes en materia de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de las capitales de provincia); FAISEM y organizaciones sociales (Movimientos asociativos de los sectores de discapacidad implicados y algunas ONG de carácter más general).
2. Atienden a los distintos grupos de personas afectadas (personas con discapacidad intelectual, mayores y personas con trastornos mentales graves).
3. Tienen una estructura profesional que se articula con los servicios sanitarios y sociales del entorno.

Asimismo, se indica que la composición de estas ocho Fundaciones Provinciales es la siguiente:

FUNDACIÓN ALMERIENSE
Dirección: Las Tiendas nº 12, Almería.
Diputación Provincial de Almería.
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Delegación Territorial Almería
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (Desde 2019)
Asociación Almeriense de Atención a la Dependencia.
Residencia San Rafael S.L.
Servicios Geriátricos de Almería S.L.
Federación Almeriense de Personas con Discapacidad.
Fundación Almeriense de Personas con Discapacidad.

Código Seguro de Verificación: VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR	PÁGINA	3/9



FUNDACIÓN GADITANA	
Dirección: Calle Chapinería, nº 1, 1º, 11403 Jerez de la Frontera, Cádiz. Teléfono: 956 33 20 22	
Diputación Provincial de Cádiz. Ostenta la Presidencia	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM	
AFEMEN (Asociación de Familiares personas con enfermedad Mental)	
ASALSIDO (Asociación Almeriense para el Síndrome de Down)	

FUNDACIÓN CORDOBESA	
Dirección: Calle Infanta Doña María, 53, 14005 Córdoba Teléfono: 957 76 14 55	
Diputación Provincial de Córdoba. Área de Bienestar Social	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Delegación Territorial Córdoba	
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM. Ostenta la presidencia	
ASAENEC	
PLENA INCLUSIÓN-ANDALUCÍA	
FUNDEMA (Fundación Promoción, desarrollo y protección de las personas mayores)	
ASOCIACIÓN SEMILLAS DE FUTURO	
ACPACYS (Asociación Cordobesa Parálisis Cerebral y otras afecciones similares)	

Código Seguro de Verificación: VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR	PÁGINA	4/9



FUNDACIÓN GRANADINA
Dirección: Calle Tejeiro, 6, 18005 Granada Teléfono: 958 08 37 59
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Diputación Provincial de Granada
Excmo. Ayuntamiento de Granada:
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM. Ostenta la presidencia
AGRAFEM-COMARES (Asociación. Granadina Familiares Enfermos Mentales)
PLENA INCLUSIÓN-ANDALUCÍA
FUNDEMA (Fundación Promoción, desarrollo y protección de las personas mayores)
Cáritas Diocesana

FUNDACIÓN JIENNENSE
Dirección: Calle del Arquitecto Berges, 9, 23007 Jaén Teléfono: 953 23 74 52
Diputación Provincial de Jaén. Ostenta la presidencia
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Delegación Territorial de Jaén.
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM
APAEM
PLENA INCLUSIÓN-ANDALUCIA
FUNDEMA (Fundación Promoción, Desarrollo y protección personas mayores)
Asociación de Familiares de Enfermos Alzheimer "La Estrella"
Asociación de Síndrome Down Jaén y provincia.

Código Seguro de Verificación: VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR	PÁGINA	5/9



FUNDACIÓN ONUBENSE
Dirección: Avda. Hispanoamericana 9 - 3ª Planta. 21001 Huelva (Huelva). Teléfono: 959815279
Diputación Provincial de Huelva
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Ostenta la presidencia
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM
FEAFES-HUELVA
PLENA INCLUSIÓN- ANDALUCÍA

FUNDACIÓN MALAGUEÑA
Dirección: Calle Bolivia, 63, 29017 Málaga Teléfono: 952 60 77 02
Diputación Provincial de Málaga
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM. Ostenta la presidencia
AFENES
APRONA
FUNDEMA
Cáritas Diocesana
Asoc. AL-FARALA

Código Seguro de Verificación: VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR	PÁGINA	6/9



FUNDACIÓN HISPALENSE
Dirección: Calle Alejandro Collantes, 39. Local. 41005. Sevilla. Teléfono: 954 41 89 98
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM.
ASAENES
APROSE. Agrupación provincial sevillana de asociaciones y entidades protectoras de personas con Discapacidad Intelectual y/o parálisis cerebral
ASOCIACIÓN NADIR
FUNDEMA/FOAM

Las personas atendidas en 2020 en las distintas Fundaciones que prestan medidas de Apoyo a las Personas con Discapacidad para el Ejercicio de su Capacidad Jurídica participadas por FAISEM, según tipo de atención y de discapacidad, son las siguientes.

PERSONAS ATENDIDAS	
F. ALMERIENSE DE TUTELA	132
F. GADITANA DE TUTELA	303
F. CORDOBESA DE TUTELA	218
F. GRANADINA DE TUTELA	472
F. ONUBENSE DE TUTELA	73
F. JIENNENSE DE TUTELA	141
F. MALAGUEÑA DE TUTELA	652
F. HISPALENSE DE APOYOS	379
ANDALUCÍA	2.370

Así pues, estas Fundaciones provinciales en las que participa FAISEM son un instrumento útil para completar la atención intersectorial de personas con discapacidad, como viene demostrando su experiencia de funcionamiento en estos años. Sin embargo, siguen existiendo aspectos que requieren una especial atención, y que básicamente tienen que ver con:

Código Seguro de Verificación: VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR	PÁGINA	7/9



1. La garantía de su sostenibilidad económica, con aportaciones públicas y privadas.
2. El número elevado de personas para las que se sigue buscando un sistema de protección demasiado global. Tendencias que se sitúan en dirección contraria a lo previsto en la nueva regulación jurídica.
3. Las diferencias provinciales que siguen existiendo en términos de personas para las que se solicita atención, o en las implicaciones de algunas administraciones locales.
4. La disparidad aún existente en la carga de trabajo de cada institución y en sus posibilidades reales de ejercer una función de apoyo cercana.
5. La implicación de las redes de servicios sanitarios y sociales para que la función de apoyo a las Personas con Discapacidad para el Ejercicio de su Capacidad Jurídica se ejerza en el caso de quienes realmente lo necesitan y de una manera efectiva.
6. La necesaria adaptación de estas entidades a la nueva regulación del apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

La financiación por parte de FAISEM a estas fundaciones de apoyo estaría destinada al sostenimiento económico de las mismas; en concreto, a la financiación de gastos generales, de asesoramiento, gastos de las sedes y o desplazamientos de los profesionales. Se trata, por tanto, de un elemento sustancial para el sostenimiento de estas entidades.

No obstante, es necesario que esa colaboración económica de FAISEM con las referidas Fundaciones Provinciales que prestan dichas medidas de apoyo se articule jurídicamente de acuerdo con los sustanciales cambios legislativos que se han producido en la normativa de aplicación. En este sentido, y dado que las aportaciones realizadas en virtud de dicha colaboración tendrían el carácter de subvención pública, serían de obligado cumplimiento las exigencias impuestas por la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la disposición final séptima, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con esa modificación normativa de la Ley General de Subvenciones realizada por dicha Ley 40/2015, en vigor desde el 3 de octubre de 2015 según lo dispuesto en la disposición final decimoctava de esta última, las fundaciones del sector público andaluz, como es FAISEM, únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la fundación por acuerdo expreso de la Consejería de adscripción, que, en el presente caso, es esta Consejería de Salud y Familias.

Asimismo, en virtud de lo establecido por dicha modificación, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, el ejercicio de las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que supongan el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos competentes de la citada Consejería a la que está adscrita FAISEM.

Código Seguro de Verificación: VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR	PÁGINA	8/9



De acuerdo, por tanto, con lo dispuesto por dicha disposición adicional decimosexta de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, es indispensable que tanto la autorización como la regulación de las bases para la concesión de estas ayudas se recojan a través de la correspondiente orden aprobada por esta Consejería de Salud y Familias.

Así pues, junto a la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte de FAISEM, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Fundaciones que prestan Medidas de Apoyo a las Personas con Discapacidad para el Ejercicio de su Capacidad Jurídica en las que FAISEM participa como miembro de su patronato, la futura orden contendrá una disposición adicional específica para albergar la autorización expresa por el titular de la Consejería a FAISEM para que ésta conceda las subvenciones afectadas.

Ha de señalarse también que la elección del régimen de concurrencia no competitiva se fundamenta en que se prevé que puedan ser beneficiarias de la concesión de las ayudas todas las Fundaciones Provinciales solicitantes que cumplan con la finalidad y reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras. De ahí que se considere totalmente innecesario y redundante la comparación de solicitudes entre sí con arreglo a unos criterios de valoración previamente determinados, así como establecer tras esa comparación un orden de prelación de las mismas.

De todo lo expuesto en la presente memoria se deriva la necesidad y oportunidad de aprobar unas bases reguladoras para que FAISEM pueda conceder subvenciones destinadas a estas fundaciones que prestan medidas de apoyo y de las que dicha fundación es patrono, y garantizar la actividad de las mismas.

El Director General de Cuidados Sociosanitarios
José Repiso Torres

Código Seguro de Verificación: VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DP248JM8J7779WN27VR7PVXE7FR	PÁGINA	9/9